

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Hoy 07 de mayo de 2024. A despacho del Señor Juez el presente encuadernamiento informándole que el **Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Valle**, con ponencia de la Doctora MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA, **confirmó la decisión tomada en la sentencia No. 0190 del 26 de septiembre de 2023.** Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Mayo nueve (09) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0653**

ASUNTO : OBEDECE Y CUMPLE LO DECIDIDO POR EL SUPERIOR
PROCESO : SIMULACION
DEMANDANTE : FÉLIX MARINO CUNDUMI LUCUMI
DEMANDADO : MARÍA CRISTINA REYES LOZANO
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00028-00

En atención al Informe Secretarial que antecede y allegadas las presentes diligencias del Tribunal Superior del Distrito judicial de Buga, Sala Civil Familia, con ponencia de la Doctora MARÍA PATRICIA BALANTA MEDINA, en decisión del 18 de marzo de 2024; en el cual confirmó la decisión tomada en la sentencia 005 del 26 de septiembre de 2023, por ello, se dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 329 del Código General del Proceso.

A manera de información se transcribe lo decidido por el Superior:

*"**Primero. Confirmar** la sentencia No 190 del 26 de septiembre de 2023 proferida por el juez 3º civil del circuito de Palmira.*

***Segundo. Condenar** a la parte demandante al pago de las costas procesales causadas en esta instancia a favor de la parte demandada, las que serán liquidadas concentradamente por el juez de primera instancia.*

***Tercero. Previa** fijación de las agencias en derecho por parte de la magistrada sustanciadora conforme el num. 3 del art. 366 del C.G.P., devolver la actuación al juzgado de origen."*

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira,

DISPONE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior, en decisión del 18 de marzo de 2024, providencia por medio del cual, confirmó la decisión tomada en la sentencia No. 0190 del 26 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, procédase por secretaría con la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

Nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea82e465905371e55d77adc88bed0a011830410b3812c7bd6fd263b1c9c3f65d**

Documento generado en 09/05/2024 12:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>